

**RESOLUCIÓN 005 DE 2023**  
**(28 de diciembre)**

“Por la cual se adjudica el procedimiento de selección de contratistas adelantado mediante invitación pública 003 de 2023”

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA**  
**S.A.S. E.S.P**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en concordancia con las facultades expresadas en la Ley 142 de 1994, Acuerdo No. 001 del 10 de noviembre de 2021, estatutos de la empresa, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Constitución Política de Colombia de 1991, ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijados desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Que dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales doto de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Que el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra

señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* y 1150 del 16 de julio de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*.

Que, para tal efecto, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que al Estado le corresponde, entre otras cosas, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que a través de la descentralización organizacional, el municipio de Florencia (Caquetá) mediante Acuerdo Municipal 2018001 del 26 de enero de 2018, constituyo una empresa de servicios públicos denominada EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. (en adelante LA EMPRESA), mediante Escritura Pública 0497 del 28 de febrero de 2018, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Florencia, registrada en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá bajo el número de radicado 10451 del Libro IX del Registro Mercantil el 05 de marzo de 2018.

Que LA EMPRESA cuenta con un régimen de contratación de derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley 142 de 1994, observando en todos los casos los principios de la función administrativa de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Contratación aprobado para el efecto.

Que el municipio de Florencia (Caquetá), fue requerido mediante un fallo de una acción popular interpuesta por el señor JOSE GENARO VEGA ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, ordenando al ente territorial realizar obras de protección y recuperación ambiental en el área de influencia en la desembocadura de la microcuenca “La Sardina” en la quebrada La Perdiz en el municipio de Florencia (C).

Que, atendiendo tales disposiciones, la Universidad Nacional emite un dictamen pericial a través del cual relata la situación que se presenta en el barrio Comuneros Bajos de Florencia (Caquetá), a causa de la creciente de las quebradas La Perdiz y La Sardina,

recomendando avanzar lo antes posible en los estudios y demás actividades para la construcción de obras de protección y recuperación ambiental para la oportuna atención y manejo de las emergencias por fenómenos geológicos en la zona.

Que conforme aquellos antecedentes, se adelantaron previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, estableciéndose la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista que habrá de ejecutar la *“Construcción de obras de protección y recuperación ambiental de la microcuenca la sardina, en el municipio de Florencia Caquetá”*, estudios estos con los que ha de contarse antes de surtir los procesos contractuales.

Que desde el 21 de noviembre y hasta el 24 de noviembre de 2023, inclusive, estuvo publicado en los medios electrónicos señalados a tal fin en el mismo documento, el proyecto de pliego de condiciones correspondiente a la invitación pública 003 de 2023, otorgándose allí mismo la oportunidad para que los interesados hicieran las observaciones al mismo.

Que revisados los medios físicos y electrónicos previstos para hacer aquellas observaciones, se verifico que por parte de los interesados no se presentó observación alguna, por lo que se procedió a dar apertura al proceso de selección de contratistas respectivo, lo que efectivamente se realizó mediante Resolución 001 del 27 de noviembre de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 003-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS”*, señalando allí el cronograma para su trámite.

Que, al cierre del proceso, acto que tuvo lugar el día 1 de diciembre de 2023, fue verificado el arribo de un (1) ofrecimiento que correspondía a la sociedad EABS INGENIERIA ZOMAC SAS, procediéndose a la apertura del sobre para la evaluación de requisitos habilitantes y ponderación de propuestas.

Que antes del agotamiento de la siguiente etapa, esto es, la emisión del informe de evaluación de requisitos habilitantes y ponderación de propuestas, fue suspendido el proceso mediante Resolución 002 del 7 de diciembre de 2023 *“Por medio de la cual se ordena la suspensión del proceso de selección de contratistas adelantado mediante invitación pública 003 de 2023 y se dictan otras disposiciones”*, teniendo en cuenta que el Gerente General de la EMPRESA presentó su renuncia irrevocable al cargo que ocupaba ante la Junta Directiva, a partir del 1 de diciembre de 2023, la cual fue aceptada, procediéndose a nombrar por parte de la Junta Directiva mediante Acuerdo 002 de 2023

*“Por medio del cual se nombra al Gerente General”* a la señora MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.080.362.725 de Suaza (H), como nueva Gerente General de LA EMPRESA a partir de 4 de diciembre de 2023.

Que adelantados los trámites pertinentes se ordenó su reinicio mediante Resolución 003 del 26 de diciembre de 2023 *“Por la cual se ordena el reinicio del proceso de selección de contratistas adelantado mediante invitación pública 003 de 2023, Se modifica la Resolución 001 del 27 de noviembre de 2023 y se dictan otras disposiciones”*, para el surtimiento de las etapas aun no surtidas del trámite y mediante Resolución 004 del 26 de diciembre de 2023 se sanea el proceso contractual.

Que posteriormente, el mismo día 26 de diciembre de 2023, se surtió el proceso de verificación de requisitos habilitantes respecto del ofrecimiento del **Proponente 1**, en el cual se determinó que la única oferta presentada cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia, de forma que se dispuso su traslado para el pronunciamiento respectivo.

Que, surtido este trámite, se procedió, por parte de los integrantes del Comité técnico asesor, a emitir el consolidado final de verificación de requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y ponderación de factores diferentes al precio, fruto de lo cual se dio el siguiente consolidado de evaluación para con el ofrecimiento del **Proponente 1**:

COMPONENTE	VERIFICACIÓN
	PROONENTE 1
Evaluación jurídica	Cumple
Evaluación técnica	Cumple
Evaluación financiera y organizacional	Cumple

Que el día 28 de diciembre de 2023 a las 10:10 a.m., se llevó a cabo la audiencia de adjudicación dentro del presente procedimiento de selección de contratistas, en cuyo desarrollo se dio a conocer el contenido del informe final de evaluación y verificación de la oferta económica, anunciando que se tuvo como ajustada a las exigencias de los términos de referencia.

Que no obstante lo anterior, se indago a los interesados sobre la ratificación del valor de la oferta, frente a lo cual el señor JHON MAURICIO LOPEZ CERON indicó que correspondía

al valor total del presupuesto oficial establecido en SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$737.159.148) M/CTE.

Que en consecuencia y como quiera que la oferta allegada por JHON MAURICIO LOPEZ CERON, representante legal de la sociedad EABS INGENIERIA ZOMAC SAS, se ajusta al valor del presupuesto oficial establecido en los términos de referencia, el Comité asesor para la evaluación y ponderación de propuestas, conformado por Doctor EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA, en su condición de contratista, quien fue designado para evaluar el componente jurídico de los oferentes, el Ingeniero ALVARO DAVID MONCADA SUAZA, quien fue designado para evaluar el componente técnico, de experiencia y la propuesta económica de los oferentes, y la Contadora ZULMA GOMEZ OCAMPO, quien fue designada para evaluar el componente financiero y organizacional de los oferentes, entregaron su informe, en el cual además se realizó la ponderación de la única oferta presentada, frente a la cual se determinó una asignación de 99 puntos.

Que, con base en este documento, el Comité Evaluador de Ofertas recomendó al titular del empleo de Gerente General, la adjudicación del procedimiento de selección al único oferente habilitado y calificado, conforme lo antes señalado.

Que toda la actuación surtida en esta audiencia se encuentra debidamente registrada en el acta correspondiente de audiencia.

Que, por lo anterior, la Gerente General,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el procedimiento de selección de contratistas adelantado mediante invitación pública 003 de 2023, cuyo objeto refiere la escogencia del contratista con el que habrá de realizarse la **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA LA SARDINA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”**, a EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S representada legalmente por JHON MAURICIO LOPEZ CERON, identificado con cédula de ciudadanía 83.254.304 de Tesalia (H), en suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$737.159.148) M/CTE, los

Elaboró: Edward Camilo Téllez Losada / Asesor Jurídico Contractual    Revisó: Magda Lizeth Ortiz Silva / Gerente General

cuales serán ejecutados de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos en la oferta y el presupuesto oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese los gastos derivados de esta contratación con cargo al presupuesto general de gastos y rentas aprobado para su ejecución durante la presente vigencia fiscal a los rubros detallados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 123 del 27 de noviembre de 2023, así:

FUENTE	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR	CDP
Nación	00IA 3205-0900-2023-18001-0038 CONSTRUCCION AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA LA SARDINA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA	\$737.159.148	123 del 27 de noviembre de 2023

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución al oferente **EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S** representado por parte del ingeniero JHON MAURICIO LOPEZ CERON identificado con cédula de ciudadanía No. 83.254.304 de Tesalia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 43 del manual de contratación de la empresa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la página web de LA EMPRESA [www.aguasdeflorencia.com](http://www.aguasdeflorencia.com), en las fechas y forma indicadas en el cronograma del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE**

Dada en Florencia (C), a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.



**MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA**  
Gerente General

### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 005 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

En la fecha y en forma personal, el señor **JHON MAURICIO LÓPEZ CERON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.254.304 expedida en Tesalia – Huila, en calidad de representante legal de **EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S**, se presentó a notificarse sobre el contenido de la Resolución No. 005 del 28 de diciembre del 2023, de la cual se hace entrega, un original, haciéndole saber que contra la misma NO procede recurso alguno.

Para constancia, se firma el veintiocho (28) de diciembre de 2023.


**RENUNCIO A TERMINOS DE NOTIFICACION SI ( X ) NO ( )**

Notificado:

Notificador:



**JHON MAURICIO LÓPEZ CERON**  
C.C. 83.254.304 de Tesalia – Huila



**MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA**  
Gerente General

Leído, aprobado y firmado por sus titulares y/o apoderado, este instrumento, que fue elaborado conforme a su voluntad, se hace constar que los firmantes:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, características.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
3. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones o modificaciones al contenido de la presente resolución, en la forma y en los casos previstos por la Ley.

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Gerente General, hace constar que la Resolución No. 005 del 28 de diciembre del 2023, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA ADELANTADO MEDIANTE INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 - 2023**”, se notificó de manera personal el día 28 de diciembre al señor **JHON MAURICIO LÓPEZ CERON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.254.304 expedida en Tesalia – Huila, en calidad de representante legal de EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintiocho (28) de diciembre de 2023.

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de diciembre de 2023.



**MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA**  
Gerente General